



RESOLUCION JEFATURAL N° 21 -2026-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 30/01/2026

VISTOS:

El Informe N° 012-2026-GORE.ICA-PETACC/DEC; Memorando N° 124-2026-GORE.ICA-PETACC/OPP; Informe Legal N° 025-2026-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 012-2026-GORE.ICA-PETACC/DEC la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, solicita la designación de Evaluadores y la Aprobación del expediente de Contratación del Concurso Público de Servicios N° 001-2026-GORE.ICA-PETACC-1 para la **CONTRATACION DE DESMONTAJE Y REPOSICION DE VIVIENDAS (AMBIENTES AFECTADOS) POR EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PIP: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA – ITEM III – SECTOR II: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU – PUENTE CUTERVO) CON CUI N° 2228738**, señalando que con la designación del Comité como órgano evaluador, se completa la documentación que debe contener el Expediente de Contratación para su aprobación, en concordancia con el numeral 2) del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con D.S. 009-2025-EF; en ese sentido, requiere se apruebe el Expediente de Contratación correspondiente, en función a un valor estimado de S/ 948,637.27 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100 soles);

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas expresa que “Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento”;

Que, el numeral 56.1 y 56.7 del artículo 53° del Reglamento de la Ley general de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala que

“56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- Oficial de compra: comprador público de la DEC.
 - Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
 - Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;
- (...)

56.7 Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.”

Que, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF describe

“59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.”

Que, el artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, indica que:

“Artículo 54.- Expediente de Contratación

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la





**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**



información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria."

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF dice que para el CONCURSO PÚBLICO PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS: Concurso Público de Servicios corresponde como EVALUADORES a oficial de compra o COMITÉ;

Que, para tal efecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 124-2026-GORE.ICA-PETACC-OPP, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0087-2026 para llevar a cabo la contratación requerida (Rubro 2.6.8.1.4.3: Gasto por la Contratación de Servicios), por la suma ascendente de S/ 948,637.27 soles;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 025-2026-GORE.ICA-PETACC-OAJ, concluye que es necesario se designe a los integrantes del Comité y a su vez de apruebe el Expediente de Contratación, en virtud que han dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 56°, 59° y 54° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Concurso Público de Servicios N° 001-2025-GORE.ICA-PETACC-1 para la **CONTRATACION DE DESMONTAJE Y REPOSICION DE VIVIENDAS (AMBIENTES AFECTADOS) POR EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PIP: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA – ITEM III – SECTOR II: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU – PUENTE CUTERVO) CON CUI N° 2228738**, por un valor estimado de S/ 948,637.27 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle del Expediente de Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Servicio en General
2	Tipo de proceso	Concurso Público de Servicios
3	N° de Proceso	001-2026-GORE-ICA-PETACC-1
4	Valor Estimado (calculado en el mes de octubre mediante indagación de mercado)	S/ 948,637.27 (Novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y siete con 27/100 soles).
5	Denominación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE Y REPOSICION DE VIVIENDAS (AMBIENTES AFECTADOS) POR EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PIP: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA"**



		CANSAS/CHANCHAJALLA – ITEM III – SECTOR II: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU – PUENTE CUTERVO) CON CUI N° 2228738
6	Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios.
7	Requerimiento	✓ INFORME N° 865-2025-GORE.ICA- PETACC/SJO. ✓ NOTA N° 008-2026-GORE.ICA-PETACC-SJO
8	Constancia de CCP	SI – CCP N° 87
9	Previsión Presupuestal	NO
10	Programado en el PAC	SI – N° 10



Artículo Segundo.- DESIGNAR a los integrantes titulares y suplentes del Comité encargado de conducir el Procedimiento de Selección Concurso Público de Servicios N° 001-2026-GORE.ICA-PETACC-1:

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	: TORRES BORDA, Rudy	VALENZUELA RODRIGUEZ, Miguel Martin
Miembro	: GHEZZI HERNANDEZ, José Melchor	PAREDES FLOREZ, Jorge Walmor
Miembro	: DE LA CRUZ CALDERON, Hebert Andrés	HERNANDEZ ORMEÑO, Jesús Genaro

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (UASA) del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la LGCP y su Reglamento.

Artículo Quinto.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, brinden el apoyo técnico necesaria al Comité, para el cumplimiento de sus funciones

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DE PROYECTO

